

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
NHA**

**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA EN
PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN (PAC)
ATINGENTES AL PROYECTO “CONDominio
FUENTES DE ANÍBAL PINTO I Y II”, CUYO
TITULAR ES INMOBILIARIA FUENTES DE ANÍBAL
PINTO SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO).

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación, de fecha 8 de julio de 2026, realizada por don Jorge Brito Nachmann, en representación de Inmobiliaria Fuentes de Aníbal Pinto SpA (“Titular”).
2. Los recursos de reclamación interpuestos ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en contra de la Resolución Exenta N°20260800145, de fecha 27 de abril de 2026 (“RCA” o “RCA N°20260800145/2026”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío (“Comisión”), por las personas naturales y jurídicas, que se individualizaran a continuación (“Reclamantes”):
 - 2.1. Carlos Esteban Pérez Jara, en representación de la Ilustre Municipalidad de Concepción, con fecha 12 de junio 2026.
 - 2.2. Fernando Alonso Cortés Mancilla, en representación de don Octavio Valentino Retamal Benítez, don Octavio Erasmo Retamal Ortiz, doña Mariana Alejandra Montero Ponce, doña Paula Alejandra Arellano Uribe, doña Nélida del Carmen Romero Ortiz, doña Lenka Olaya Rozas Oger, doña Estefanía Daniela Rebolledo Uribe, don Carlos Rojas Chávez, doña Celina del Carmen Viveros Parada, doña Rosa Amelia Rodríguez Infante, doña Claudia Marlene Arriagada Parra, don Francisco Javier Sandoval Ojeda, doña Sara del Rosario Acuña Valenzuela, doña Alicia Inés Ormeño Toledo, doña Carmen Patricia Uribe Inzunza, don Juan Manuel Herrera Astete, doña Marta Margarita Valenzuela Gutiérrez, doña Antonia Esperanza Ximena Ortiz Rebolledo, don Sergio Patricio Spano Sazo, don Pablo Bustos Pantoja, doña María Henríquez Henríquez, doña Juana del Carmen Valdebenito Astete, doña Ligia Flores Venegas, don Carlos Francisco Alvear Valdebenito, don Juan Pablo Moreno del Solar y la Junta de Vecinos Mencía de Los Nidos, representada por doña Paula Alejandra Arellano Uribe, con fecha 12 de junio del 2026.
3. La Resolución Exenta N° 202699101635, de fecha 2 de julio de 2026 (“R.E. N° 202699101635/2026”), de la Dirección Ejecutiva del SEA.
4. La RCA N° 20260800145/2026 de la Comisión, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Condominio Fuentes de Aníbal Pinto I y II” del Titular.
5. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); el Decreto Supremo N°40, de 2 de abril de 2026, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra a don Arturo Farías Alcaino en el cargo de Director Ejecutivo del SEA; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N°19.880”); y, en la

Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N° 20260800145/2026, mediante la cual la Comisión calificó favorablemente la DIA del Proyecto.
2. En contra de la referida RCA se interpusieron dos (2) recursos de reclamación individualizados en el Visto N° 2.1. y N° 2.2., fundados en lo dispuesto en el artículo 30 bis, en relación con el artículo 20, ambos de la Ley N° 19.300.
3. Mediante la R.E. N° 202699101635/2026 fue declarado inadmisble el recurso individualizado en el Visto N° 2.1., mientras que el recurso individualizado en el Visto N° 2.2. fue admitido a trámite.

Además, el Resuelvo N° 5 de dicha resolución le otorgó al Titular un plazo de 5 días hábiles para que informe al tener del recurso admitido a trámite.

4. Mediante presentación, de fecha 8 de julio de 2026, el Titular solicitó en **lo principal**, el otorgamiento de un aumento plazo, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

En el **primer otrosí**, tener presente la personería para representar a Inmobiliaria Fuentes de Aníbal Pinto SpA se encuentra en la escritura pública de fecha 13 de enero de 2025, otorgada por Escritura Pública repertorio N°12993, de la Conservador de Bienes Raíces de Concepción Jorge Condeza Vaccaro.

En el **segundo otrosí**, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, solicita delegar poder a don Carlo Sepúlveda Fierro, chileno, abogado, cédula de identidad N° 15.900.843-6, don Rodrigo Benítez Ureta, chileno, abogado, cédula de identidad N°14.121.022-K, don, don Esteban Cañas Ortega, chileno, abogado, cédula de identidad N°18.168.027-K; y Roberto Guerrero López, cédula nacional de identidad N° 18.466.721-5 todos con domicilio para estos efectos en Isidora Goyenechea 3250, oficina 801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que de forma conjunta y/o separada, puedan realizar cualquier tipo de actuaciones o presentaciones en el presente procedimiento, hasta la total y completa tramitación de este.

En el **tercer otrosí**, solicita notificar las resoluciones del presente procedimiento a los siguientes correos electrónicos: rodrigo@carrascobenitez.cl; carlo@carrascobenitez.cl; esteban@carrascobenitez.cl; roberto@carrascobenitez.cl; maximiliano@carrascobenitez.cl y antonia@carrascobenitez.cl.

5. En relación con lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, tendrá presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 prescribe que la Administración no podrá conceder una ampliación de los plazos que exceda de la mitad de estos, siempre que las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

Por otra parte, la misma norma citada establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

6. Bajo tal contexto, y considerando que el Titular presentó su solicitud dentro del término previsto, se estima pertinente acceder a la prórroga solicitada, otorgando para ello un plazo de 3 días hábiles adicionales a los 5 indicados para informar. En consecuencia, se accederá a lo solicitado por cumplirse con los requisitos legales para el efecto.

Al primer, segundo y tercer otrosí, se tendrá presente lo indicado.

RESUELVO:

1. A la presentación de fecha 8 de julio de 2026, realizada por Jorge Brito Nachmann, en representación de Inmobiliaria Fuentes de Aníbal Pinto, procedimiento de reclamación respecto de la Resolución Exenta N°20260800145, de fecha 27 de abril de 2026, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío: **Concédase prórroga** para evacuar informe sobre

el recurso de reclamación interpuesto, por el plazo adicional de 3 días hábiles a contar del vencimiento del plazo original; al **primer otrosí**, ténganse presente la personería para actuar en representación; al **segundo otrosí**, téngase presente; al **tercer otrosí**, téngase presente la forma de notificación señalada.

Anótese; notifíquese a los Reclamantes y al Titular por correo electrónico y archívese.

**MARÍA GRACIA GARCÍA-HUIDOBRO RIVAS
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Notificación:

- Jorge Brito Nachmann, en representación de Inmobiliaria Fuentes de Aníbal Pinto SpA (rodrigo@carrascobenitez.cl, carlo@carrascobenitez.cl, esteban@carrascobenitez.cl, roberto@carrascobenitez.cl, maximiliano@carrascobenitez.cl y antonio@carrascobenitez.cl).
- Fernando Alonso Cortés Mancilla, en representación de don Octavio Valentino Retamal Benítez, don Octavio Erasmo Retamal Ortiz, doña Mariana Alejandra Montero Ponce, doña Paula Alejandra Arellano Uribe, doña Nélida del Carmen Romero Ortiz, doña Lenka Olaya Rozas Oger, doña Estefanía Daniela Rebolledo Uribe, don Carlos Rojas Chávez, doña Celina del Carmen Viveros Parada, doña Rosa Amelia Rodríguez Infante, doña Claudia Marlene Arriagada Parra, don Francisco Javier Sandoval Ojeda, doña Sara del Rosario Acuña Valenzuela, doña Alicia Inés Ormeño Toledo, doña Carmen Patricia Uribe Inzunza, don Juan Manuel Herrera Astete, doña Marta Margarita Valenzuela Gutiérrez, doña Antonia Esperanza Ximena Ortiz Rebolledo, don Sergio Patricio Spano Sazo, don Pablo Bustos Pantoja, doña María Henríquez Henríquez, doña Juana del Carmen Valdebenito Astete, doña Ligia Flores Venegas, don Carlos Francisco Alvear Valdebenito, don Juan Pablo Moreno del Solar y la Junta de Vecinos Mencía de Los Nidos, representada por doña Paula Alejandra Arellano Uribe (fernandocortesabogados@gmail.com)

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región del Biobío.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 34/2026.